



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que, luego de revisado, se advierte que se encuentra pendiente para decidir sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por la vocera judicial de la ejecutante, con corte a 28-04-2021, la cual tiene traslado secretarial del 16-06-2021. Sírvase Proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8
DEMANDADO	JULIÁN DÍAZ SIERRA C.C. N° 6.891.471
RADICADO	23001310300320190011100
ASUNTO	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente físico, se verifica lo siguiente:

-Mediante Auto calendado 08-mayp-2019, se libró mandamiento de pago. Ver imagen.

2
70

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo de Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JULIÁN DÍAZ SIERRA** por las siguientes sumas de dinero:

POR LA SUMA DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$194.990.735) contenidos en pagaré N° 027156100011266 por concepto de capital insoluto intereses corrientes causados desde el 05/08/2018 al 05/09/2018 y de mora causados y no pagados desde 06 de septiembre de 2018 hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$30.831.174) contenidos en pagaré N° 02715621000183 por concepto de capital insoluto intereses de mora causados y no pagados desde 08 de septiembre de 2018 hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

POR LA SUMA DE SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$6.766.146) contenidos en pagaré N° 4481860002727334 por concepto de capital insoluto, intereses remuneratorios causados desde el 19/07/2018 a 21/08/2018 y de mora causados y no pagados desde 22 de agosto de 2018 hasta el día que efectivamente se realice el pago total de la obligación.

-En fecha 08-julio-2019 se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

-Mediante Auto calendado 15-11-2019, se aprobó liquidación del crédito a 30-09-2019, así:

CAPITAL	INTERES CTE.	INTERES MORA	SUBTOTAL
\$194.990.735	\$13.237.503	\$53.808.000	\$262.036.238
\$ 30.831.174	\$ - 00 -	\$ 8.463.000	\$ 39.294.174
\$ 6.766.146	\$ 347.227	\$ 1.790.000	\$ 8.903.373
\$232.588.055	\$13.584.730	\$64.061.000	\$310.233.785

La apoderada judicial de la ejecutante, presentó liquidación del crédito actualizada, con fecha de corte **28-abril-2021**, así:

CAPITAL	INTERES CTE.	INTERES MORA	OTROS CONCEPTOS	SUBTOTAL
\$194.990.735	\$14.501.108	\$101.569.010	\$4.849.955	\$315.910.808
\$ 30.831.174	\$ - 00 -	\$ 20.091.660		\$ 50.922.834

Se advierte que se incluyó la suma de \$4.849.955, correspondiente a "OTROS CONCEPTOS", conceptos por los cuales el Juzgado se abstuvo de librar mandamiento de pago, conforme a las consideraciones esgrimidas en Auto calendarado 08-05-2019. Ver imagen.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar orden de apremio frente a los valores **\$3.447.421, \$24.000**. Por tratarse de otros conceptos no especificados, lo anterior conforme lo explicado en la parte considerativa de este proveído.

Ahora bien, realizadas las operaciones del caso, se observa que la liquidación actualizada del crédito a fecha 28-abril-2021, excluyendo la suma correspondiente a "OTROS CONCEPTOS", se encuentra ajustada a la ley, así:

CAPITAL	INTERES CTE.	INTERES MORA	SUBTOTAL
\$194.990.735	\$14.501.108	\$101.569.010	\$311.060.853
\$ 30.831.174	\$ - 00 -	\$ 20.091.660	\$ 50.922.834
\$225.821.909	\$14.501.108	\$121.660.670	\$361.983.687

Visto lo anterior, esta Judicatura procede a aprobar la liquidación del crédito actualizada a fecha 28-abril-2021 presentada por la ejecutante, excluyendo la suma por "OTROS CONCEPTOS".

Congruente con lo precedente, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito **actualizada a fecha 28-abril-2021**, presentada por la parte demandante, excluyendo la suma correspondiente a "OTROS CONCEPTO" de conformidad con las consideraciones que anteceden, así:

CAPITAL	INTERES CTE.	INTERES MORA	SUBTOTAL
\$194.990.735	\$14.501.108	\$101.569.010	\$311.060.853
\$ 30.831.174	\$ - 00 -	\$ 20.091.660	\$ 50.922.834
\$225.821.909	\$14.501.108	\$121.660.670	\$361.983.687

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA**

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.